



La Serena

DECRETO N°

2457

LA SERENA, 13 SEP. 2024

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00755/24, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0588, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 111/2024, de fecha 26 de agosto de 2024; la cotización de fecha 16 de agosto de 2024, de la sociedad Servicios y Gestión Inmobiliarias Santa Laura SpA; el Decreto Alcaldicio N° 2249, de fecha 14 de agosto de 2024, que aprobó el pliego de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación del "Servicio de hospedaje completo para Albergue de Personas en Situación Calle y beneficiarios del Programa Ruta Calle"; el of. int. ord. N° 0200-00696/24, de fecha 14 de agosto de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica, requiriendo la aprobación por decreto del pliego de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación del "Servicio de hospedaje completo para Albergue de Personas en Situación Calle y beneficiarios del Programa Ruta Calle"; el of. int. ord. N° 05-425, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el certificado N° 6, de fecha 13 de agosto, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1359, de fecha 7 de agosto, ambas de 2024; el certificado de habilidad en el Registro de Proveedores de fecha 8 de agosto de 2024, de Servicios y Gestión Inmobiliarias Santa Laura SpA; el Decreto Alcaldicio N° 1971, de fecha 18 de julio de 2024; la verificación del catálogo de convenio marco de fecha 18 de julio de 2024, realizada por el Secretario Comunal de Planificación (s), validada por la Directora de Desarrollo Comunitario (s); el of. int. ord. N° 0200-00611/24, de fecha 15 de julio de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-363, de fecha 11 de julio de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 0200-00594/24, de fecha 10 de julio de 2024, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 07/1016, de fecha 5 de julio de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el convenio de transferencia de recursos por trato directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2024, para la Región de Coquimbo, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución exenta N° 968, de fecha 19 de junio, y decreto alcaldicio N° 1851, de fecha 3 de julio, ambos de 2024, respectivamente; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de 2018; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por of. int. ord. N° 0200-00755/24, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto alcaldicio autorizando la contratación vía trato directo de la sociedad Servicios y Gestión Inmobiliarias Santa Laura SpA, rol único tributario N° 77.583.258-4, para la prestación del "Servicio de hospedaje completo para Albergue de Personas en Situación Calle y beneficiarios del Programa Ruta Calle", por un periodo de 90 días corridos, por la suma total de \$103.050.000, IVA incluido.

2.- Que, lo anterior, a propósito de la calificación de urgencia realizada por Decreto Alcaldicio N° 1971, de fecha 18 de julio de 2024, la que se fundamentó en lo siguiente: a) Que, ello se requiere para la ejecución del convenio de transferencia de recursos por trato directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en

Situación de Calle, año 2024, para la Región de Coquimbo, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución exenta N° 968, de fecha 19 de junio, y decreto alcaldicio N° 1851, de fecha 3 de julio, ambos de 2024, respectivamente; b) Que, el objeto del convenio es que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal, considerando que el invierno comenzó el 22 de junio y los plazos que impone su ejecución; c) Que, a través de este dispositivo se garantiza techo, cama, abrigo, alimentación, higiene y atenciones básicas de salud, disminuyendo el riesgo de fallecer las personas a consecuencias de las inclemencias del tiempo; d) Que, dadas las condiciones medioambientales, atendidas las bajas temperaturas que presenta la comuna, las que afectan y generan riesgos asociados a la salud de las personas en situación de calle, quienes carecen de abrigo, comida y techo para el resguardo, el no realizar acciones urgentes para cubrir tales necesidades puede repercutir directamente en el incremento de infecciones respiratorias agudas, congelamiento de la epidermis e incluso una posible hipotermia; y e) Que, el servicio a contratar cubre la totalidad de las prestaciones necesarias de un hospedaje, esto es, el aseo, uso de lavandería, servicio de alimentación, desayuno, almuerzo y cena, tanto para el albergue como para la ruta calle, además de un espacio para los profesionales que se desempeñarán en el Programa.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2249, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó el documento denominado "pliego de condiciones y especificaciones técnicas" para la contratación del "Servicio de hospedaje completo para Albergue de Personas en Situación Calle y beneficiarios del Programa Ruta Calle". Que, conforme a ello, la sociedad Servicios y Gestión Inmobiliarias Santa Laura SpA presentó una cotización con fecha 16 de agosto de 2024.

4.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886 -lo que replica el artículo 10, N° 3, de su reglamento-, en lo que importa, el trato o contratación directa procede en casos de urgencia, calificada mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

5.- Que, la imputación presupuestaria (N° de solicitud 111/2024) de la contratación directa que se solicita cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno.

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la sociedad **SERVICIOS Y GESTIÓN INMOBILIARIAS SANTA LAURA SpA**, rol único tributario N° 77.583.258-4, representada por don José Miguel Carmona Amenábar, con domicilio en Lote 1 PC 164, Vegas Norte, La Serena, para la prestación del servicio de hospedaje completo para Albergue de Personas en Situación Calle y beneficiarios del Programa Ruta Calle, por un periodo de 90 días corridos contados desde la suscripción del acta de inicio con la inspección técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, letra c), de la ley N° 19.886 -lo que replica el artículo 10, N° 3, de su reglamento- y los fundamentos expresados en los considerandos de este acto administrativo y en el Decreto Alcaldicio N° 1971, de fecha 18 de julio de 2024.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el valor total del servicio corresponde a la suma de \$103.050.000, IVA incluido, lo que se pagará en estados de pago, según aparece en el punto 7 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, el contrato entre la Municipalidad de La Serena y la sociedad Servicios y Gestión Inmobiliarias Santa Laura SpA deberá suscribirse en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la fecha del presente acto administrativo, previa presentación y visto bueno de la garantía por concepto de fiel cumplimiento, según las características señaladas en el punto 4 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

4. **DESIGNASE** Inspector Técnico a doña Dannisa Tapia Tapia, y como subrogante a don Francisco Narváez González, ambos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes se entenderán notificados de ello a través de la distribución que del presente decreto realice Secretaría Municipal.
5. **NOTIFÍQUESE** al proveedor por la Dirección de Asesoría Jurídica, sin perjuicio de la comunicación que deberá remitir la inspección técnica a través de correo electrónico.
6. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.13.075.
7. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información, una vez aprobado el contrato que debe suscribirse.
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Proveedor
- Dirección Administración Municipal
- Inspectores técnicos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Adquisiciones
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MLM/VRS